



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"**

**EXPEDIENTES NÚMERO:**  
CPG/567/2012, CPG/798/2013,  
CPG/811/2013, CPG/865/2013,  
CPG/879/2013, CPG/894/2013,  
CPG/896/2013, CPG/917/2013,  
CPG/963/2013, CPG/970/2013,  
CPG/997/2013,

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente y diputados secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, diecisiete de enero, seis de febrero, veinte de marzo, diez de abril, dieciséis de abril, veintinueve de mayo, primero de agosto, catorce de agosto y dieciséis de octubre de dos mil trece, respectivamente, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expediente supra indicados.



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente y diputados secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

#### **EXPEDIENTE CPG/567/2012.**

- 1) Oficio de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2487/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación el escrito de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, suscrito por integrantes del cabildo municipal de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca;



**"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 2) Escrito de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, suscrito por integrantes del cabildo municipal de Magdalena Apasco, Etna, Oaxaca, electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, mediante el cual informaron al congreso del estado respecto a la toma del palacio municipal por ciudadanos de dicho municipio por problemas políticos en el mismo.

### **EXPEDIENTE CPG/798/2013.**

- 1) Oficio de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3903/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación el oficio 06/2011-2013 de fecha nueve de enero de dos mil trece, suscrito por el presidente municipal de El moral, Santiago Nacaltepc, Cuicatlán, Oaxaca;
- 2) Oficio 06/2011-2013 de fecha nueve de enero de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Miguel Grimualdo Cruz Coronado, Presidente Municipal de El moral, Santiago Nacaltepc, Cuicatlán, Oaxaca, electo en el trienio dos mil once, dos mil trece, mediante



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

el cual informó al congreso del estado respecto a problemas políticos en dicho municipio debido a la usurpación de funciones de ciudadanos del mismo.

**EXPEDIENTE CPG/811/2013.**

- 1) Oficio de fecha seis de febrero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3973/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio PM/001/2013 de dieciocho de enero de dos mil trece, suscrito por el Regidor de Hacienda y el Regidor de Educación del Municipio de Magdalena, Apasco, Etlá, Oaxaca;
- 2) Oficio PM/001/2013 de dieciocho de enero de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos Eleazer Chávez Castellanos y Reynaldo Luján Pérez, Regidores de Hacienda y de Educación respectivamente, del Municipio de Magdalena, Apasco, Etlá, Oaxaca, electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, mediante el cual solicitaron al congreso del estado su registro como autoridades municipales.





**"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

### **EXPEDIENTE CPG/865/2013.**

- 1) Oficio de fecha veinte de marzo de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4209/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número GEO/018/2013, de quince de marzo de dos mil trece, suscrito por el Gobernador Constitucional del estado;
- 2) Oficio número GEO/018/2013, de quince de marzo de dos mil trece, suscrito por el licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del estado, mediante el cual propuso al congreso del estado la integración del Concejo Municipal para la conclusión del trienio dos mil once, dos mil trece del Municipio de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam, Oaxaca.

### **EXPEDIENTE CPG/879/2013.**

- 1) Oficio de fecha diez de abril de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4281/2013, por el que se



**“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha quince de marzo de dos mil trece, suscrito por el Síndico Procurador, y el Regidor de Desarrollo Agropecuario y el Regidor de Ecología del Municipio de Loma Bonita, Tuxtepec, Oaxaca;

- 2) Escrito de fecha quince de marzo de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos Nahum Hernández Cruz, Víctor García García y Luis Fernando Musule del Rivero, Síndico Procurador, Regidor de Desarrollo Agropecuario y Regidor de Ecología respectivamente, del Municipio de Loma Bonita, Tuxtepec, Oaxaca, electos para el trienio dos mil once, dos mil trece; mediante el cual denunciaron al congreso del estado la negativa del Presidente Municipal de convocar a sesiones de cabildo.

**EXPEDIENTE CPG/894/2013.**

- 1) Oficio de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4345/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el



**"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

oficio número 113/2011/2013 de fecha dieciocho de marzo de dos mil trece, suscrito por el Presidente y el Secretario Municipal de El Moral, Santiago Nacaltepec, Cuicatlán, Oaxaca;

- 2) Oficio número 113/2011/2013 de fecha dieciocho de marzo de dos mil trece, suscrito por el Presidente y el Secretario Municipal de El Moral, Santiago Nacaltepec, Cuicatlán, Oaxaca, electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, mediante el cual solicitaron al congreso del estado la acreditación del ciudadano Agripino Soriano Angulo como Regidor de Hacienda Propietario.

**EXPEDIENTE CPG/896/2013.**

- 1) Oficio de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4347/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de nueve de abril de dos mil trece, suscrito por la Regidora de Educación de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixes, Oaxaca;





**“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 2) El escrito de nueve de abril de dos mil trece, suscrito por la ciudadana Anahita Villanueva Martínez, Regidora de Educación de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixes, Oaxaca, electa para el trienio dos mil once, dos mil trece, mediante el cual solicitó al congreso del estado recibiera su solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo, ante la negativa del Presidente Municipal de recibírsela.

**EXPEDIENTE CPG/917/2013.**

- 1) Oficio de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4335/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veintiuno de mayo de dos mil trece, suscrito por el Concejal Suplente del Presidente Municipal con licencia del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca;
- 2) Escrito de veintiuno de mayo de dos mil trece, suscrito por el ciudadano William Méndez García, Concejal Suplente del Presidente Municipal con licencia del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, electo para el trienio dos mil once, dos mil





**"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

trece, mediante el cual solicitó al Congreso del Estado ordenara al cabildo del Municipio le tomara protesta para ejercer el cargo de Presidente Municipal.

**EXPEDIENTE CPG/963/2013**

- 1) Oficio de fecha primero de agosto de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4781/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio sin número de veinticuatro de julio de dos mil trece, suscrito por el Síndico Municipal de Nuevo Zoquiapam, Ixtlán, Oaxaca;
- 2) Oficio sin número de veinticuatro de julio de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Atilano Eliseo Santiago Cuevas, Síndico Municipal de Nuevo Zoquiapam, Ixtlán, Oaxaca, mediante el cual solicitó al congreso del estado la acreditación de concejales de dicho municipio para el trienio dos mil once, dos mil trece.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

## **EXPEDIENTE CPG/970/2013**

- 1) Oficio de fecha catorce de agosto de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4831/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio 814/2013, suscrito por la comisión de Agentes de Policía de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca;
  
- 2) Oficio 814/2013, suscrito por la comisión de Agentes de Policía de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca integrada por los ciudadanos Roberto Fernández Herrera, Pedro Pradillo Velasco e Ignacio Hernández García, Agentes de Policía de Mata de Caña, El Porvenir y Santa Teresa, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, en el trienio dos mil once, dos mil trece, por el que solicitaron al congreso del estado intervención para solucionar problemas en las agencias de policía relativos a salud, obra pública, alumbrado, agua potable, banquetas, pavimentación, drenaje, alcantarillado, electrificación, obras de desarrollo social como estufas Lorena, piso firme, baños ecológicos, galeras, bombas aspersoras, fertilizantes, semillas de frijol, arroz, maíz, alambres,



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

desmalezadora, entre otros, y combustible para las unidades de motor.

**EXPEDIENTE CPG/997/2013**

- 1) Oficio de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./5058/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito tres de octubre de dos mil trece suscrito por el Regidor de Educación y Deportes de san Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca;
- 2) Escrito de tres de octubre de dos mil trece suscrito por el ciudadano Frank Geovanni García López, Regidor de Educación y Deportes de san Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, electo para el trienio dos mil once, dos mil trece, por el que informó al congreso del estado que el Presidente Municipal le impedía el acceso al ejercicio de su cargo, se negaba a pagarle sus dietas, y no lo convocaba a sesiones de cabildo, que la secretaria municipal le clausuró la entrada a su oficina por instrucciones del cabildo municipal, y solicitó que no se respete el acta de sesión de cabildo de veinte de septiembre de dos mil trece en la cual se acordó suspenderle o revocarle el mandato y que se le





“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

requiriera al Presidente Municipal para que le notificara formal y legalmente las sesiones de cabildo y el pago de sus dietas.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

**SEGUNDO.** Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia oficios y escritos de información y solicitudes distintas de ciudadanos y autoridades de diversos municipios del estado, en cuanto a integración y funcionamiento de sus Ayuntamientos cuyos miembros fueron electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, así como a conflictos suscitados en consecuencia, por lo cual demandaron la intervención del congreso para atender asuntos que en síntesis se traducen en:

- a) Problemas políticos por diversos motivos;



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

- b) Registro de autoridades municipales;
- c) Integración de Consejo Municipal para conclusión del período dos mil once, dos mil trece,
- d) Negativa del Presidente Municipal de convocar a sesiones de cabildo;
- e) Acreditación de concejales;
- f) Licencia por tiempo indefinido de concejal;
- g) Toma de protesta al Presidente Municipal;
- h) Solución de conflictos con entre Municipio y Agencias de Policía;
- i) Notificación de sesiones de cabildo a concejales.

En este sentido, no obstante tratarse de asuntos de índole municipal diversos, no debe soslayarse la circunstancia de que estos asuntos fueron de incumbencia de ayuntamientos electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, a la fecha inexistentes. Así, por economía procesal, lo procedente es resolver los once expedientes citados en el mismo sentido, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero (**CPG/567/2012**) de los que se resuelven, glosar copia certificada del presente a los diez expedientes restantes, para que obre como corresponde y surta sus efectos legales.



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TERCERO.** Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades municipales y ciudadanos de distintos municipios del estado informaron y formularon al congreso del estado peticiones respecto a asuntos diversos acontecidos en Ayuntamientos y planteados por Agentes de Policía electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, es decir, hoy día inexistentes.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 17, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

**ARTÍCULO 17.-** *Son categorías administrativas dentro del nivel de Gobierno Municipal:*

*I.- Agencia Municipal: Para tener esta categoría, se requiere que la localidad cuente con un censo no menor de diez mil habitantes: y*

*II.- Agencia de Policía: Para tener esta categoría se requiere que la población cuente con un mínimo de cinco mil habitantes.*

**ARTÍCULO 32.-** *El Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*





“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 33.-** *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*

Es de concluirse que las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de Magdalena Apasco, Etlá; Santiago Nacaltepec, Cuicatlán; San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam; Loma Bonita, Tuxtepec; San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe; Santa Cruz Xoxocotlán; Nuevo Zoquiapam, Ixtlán; San Juan Bautista Tuxtepec y San Jacinto Amilpas, todos del estado de Oaxaca, a la fecha han quedado sin materia por tratarse de asuntos relativos a la integración y funcionamiento de Ayuntamientos y aquellos planteados por Agentes de Policía electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, por lo cual demandaron la intervención del congreso del estado, al haber concluido trienio referido, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, también por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones en relación formuladas.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; 17, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por inexistencia de los Ayuntamientos y Agentes de Policía que los motivaron, a cuyo desempeño se atribuyen las peticiones para la intervención del congreso del estado.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 17, 32, 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/567/2012, CPG/798/2013, CPG/811/2013, CPG/865/2013, CPG/879/2013, CPG/894/2013,**



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**CPG/896/2013, CPG/917/2013, CPG/963/2013, CPG/970/2013 y CPG/997/2013**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios referidos por tratarse de asuntos relativos a la integración y funcionamiento de Ayuntamientos cuyos miembros fueron electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, es decir, a la fecha inexistentes, en términos de lo expuesto en el considerando tercero.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 17, 32, 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/567/2012, CPG/798/2013, CPG/811/2013, CPG/865/2013, CPG/879/2013,**





**“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**CPG/894/2013, CPG/896/2013, CPG/917/2013, CPG/963/2013, CPG/970/2013 y CPG/997/2013**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios referidos por tratarse de asuntos relativos a la integración y funcionamiento de Ayuntamientos cuyos miembros fueron electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, es decir, a la fecha inexistentes, en términos de lo expuesto en el considerando tercero.

**SEGUNDO.** Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes **CPG/567/2012, CPG/798/2013, CPG/811/2013, CPG/865/2013, CPG/879/2013, CPG/894/2013, CPG/896/2013, CPG/917/2013, CPG/963/2013, CPG/970/2013 y CPG/997/2013**, en términos del considerando segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de julio de dos mil quince.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA



DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/567/2012, CPG/798/2013, CPG/811/2013, CPG/865/2013, CPG/879/2013, CPG/894/2013, CPG/896/2013, CPG/917/2013, CPG/963/2013, CPG/970/2013 y CPG/997/2013 del archivo de la Comisión Permanente de Gobernación.